



DECRETO N°

1121

TEMUCO, 04 ABR. 2023

VISTOS:

1. El Contrato de fecha **27.03.2023** de Prestación de Servicios a Honorarios, suscrito entre la Municipalidad de Temuco y el Sr. (a). **CECILIA ESTER LIENLAF OSSES**
2. El Decreto Alcaldicio N° 4820 de fecha 21.12.2022, que aprueba y desagrega el presupuesto de ingresos y gastos del Municipio para el año 2023.
3. El Decreto Alcaldicio N° 753 de fecha **10.03.2023** que aprueba el Proyecto de Actividades denominado **PROGRAMAS SOCIALES**, del Programa para el año 2023.-
4. El Decreto N° 854 de fecha 29 de septiembre de 2004 y sus modificaciones posteriores, del Ministerio de Hacienda, en el cual se estipula la imputación presupuestaria en los Contratos de Servicio en Programas Comunitarios.
5. Las facultades contenidas en la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO:

1. Que, a partir del dictamen N° E173171, emitido por la Contraloría General de la Republica, debe entenderse que únicamente, la contratación de personas que, por la naturaleza especializada u ocasional de los servicios que pueden desarrollar de forma independiente, se vinculan con la Administración mediante este tipo de contratación.
2. Que, la prestación de servicios comunitarios, *comprenden la **contratación de personas naturales sobre la base de honorarios** para la prestación de servicios ocasionales o transitorios, ajenos a la gestión administrativa interna de las respectivas municipalidades, que estén directamente asociados al desarrollo de programas en beneficio de la comunidad, en materias de carácter social, cultural, deportivo, de rehabilitación o para enfrentar situaciones de emergencia, con cargo al subtítulo 21, ítem 04, asignación 004, del decreto N°854, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que Determina Clasificaciones Presupuestarias*.
3. Que, el dictamen N° E173171/2022, establece claramente las excepciones para la contratación a honorarios, siendo una de ellas; **"Prestaciones de servicios en programas comunitarios"**.
4. Que, el dictamen N° E296951/2023, que aclara los efectos del dictamen referido en el considerando anterior, reitera que los municipios podrán contratar servidores a honorarios para realizar funciones en los programas comunitarios entre otros.
5. Que, Las personas contratadas a honorarios se regirán por las reglas que establezca el respectivo contrato.
6. La Solicitud de Contratación enviada de la Dirección de **DESARROLLO COMUNITARIO**, basada en el cumplimiento del perfil profesional, por los antecedentes adjuntos exigidos por el programa, y los requerimientos específicos de este.

DECRETO:

1. Apruébese el Contrato de Prestación de Servicios a Honorarios de fecha **27.03.2023**, suscritos entre la Municipalidad de Temuco y la persona que a continuación se señala:

NOMBRE	CECILIA ESTER LIENLAF OSSES			
C. IDENTIDAD	[REDACTED]			
DIRECCION PARTICULAR	[REDACTED]			TEMUCO
PROFESIÓN O NIVEL EDUCACIONAL	[REDACTED]			
CASA DE ESTUDIOS	UNIVERSIDAD MAYOR			
PERIODO	INICIO	03.01.2023	TERMINO	31.12.2023
FUNCIONES ESPECIFICAS				
REALIZAR FUNCIONES DE ACOMPAÑAMIENTO FAMILIAR INTEGRAL EN LA REALIZACION DE DIAGNOSTICOS A TRAVES DE VIA REMOTA O PRESENCIAL CON UN PROMEDIO DE 3 CONTACTOS MENSUALES.				
HONORARIO MENSUAL	VALOR MENSUAL		MONTO TOTAL	216.000
ENERO	18.000			
FEBRERO	18.000			
MARZO	18.000			
ABRIL	18.000			
MAYO	18.000			
JUNIO	18.000			
JULIO	18.000			
AGOSTO	18.000			
SEPTIEMBRE	18.000			
OCTUBRE	18.000			
NOVIEMBRE	18.000			
DICIEMBRE	18.000			
IMPUTACION	214.05.06.002.004	C.C	EXTRAPRESUPUESTARIOEXTRA PRESUPUESTARIO	

2. Los gastos que se originen por la aplicación del presente Decreto, cuyo monto total asciende a la suma de **216.000.- (Doscientos dieciseis mil pesos)**, deberán ser imputados a la cuenta **214.05.06.002.004** para el año 2023.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.


JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL

VFF

c.c, D. Gestión de Personas
Depto. De Personal




ROBERTO NEIRA ABURTO
ALCALDE

